

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 125		Fecha Estado: 29/07/2022			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501820190066100	Ordinario	JAVIER ORDOÑEZ CABRERA	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia En la fecha se llevó a cabo la audiencia de los Art 77 y 80 del CPTYSS, en la cual se declara la INEFICACIA de la afiliación del demandante. Se interpuso recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. el cual se concede en el efecto suspensivo y se remite al H. TSM para lo de su competencia, igualmente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adverso a los intereses de la entidad pública demandada Colpensiones. El	28/07/2022	
05001310501820200022700	Ejecutivo Conexo	JOSE ELIMELEC PELAEZ PORRA	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto aprueba liquidación En atencion a que el presente auto no salio por Estados el 28 de julio de los corrientes; se notifica el dia 29 de julio: auto aprueba liquidacion del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G.P. El	28/07/2022	
05001310501820200022700	Ejecutivo Conexo	JOSE ELIMELEC PELAEZ PORRA	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto declara en firme liquidación de costas En atencion a que el presente auto no salio por Estados el 28 de julio de los corrientes; se notifica el dia 29 de julio: auto declara en firme la liquidacion de costas al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho. El	28/07/2022	
05001310501820200040700	Ordinario	MARIA DEL CARMEN JARAMILLO QUINTERO	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia En la fecha se llevó a cabo la audiencia de los Art 77 y 80 del CPTYSS, en la cual se declara la INEFICACIA de la afiliación del demandante. Se interpuso recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. el cual se concede en el efecto suspensivo y se remite al H. TSM para lo de su competencia, igualmente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adverso a los intereses de la entidad pública demandada Colpensiones. El	28/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200041100	Ejecutivo Conexo	ANGELA INES RESTREPO OSORIO	PROTECCIÓN S.A.	Auto termina proceso por pago total de la obligación según los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C.G.P. y según solicitud de la apoderada de la parte ejecutante. ORDENAR la entrega de título judicial. ODENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo, una vez cobre ejecutoria la presente decisión. E1	28/07/2022		
05001310501820210014000	Ordinario	EDGAR ORLANDO PEREA REYES	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia En la fecha se llevó a cabo la audiencia de los Art 77 y 80 del CPTYSS, en la cual se declara la INEFICACIA de la afiliación del demandante. Se interpuso recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. el cual se concede en el efecto suspensivo y se remite al H. TSM para lo de su competencia, igualmente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por ser adverso a los intereses de la entidad pública demandada Colpensiones. E1	28/07/2022		
05001310501820210021500	Ejecutivo Conexo	CLARA INES AGUILAR PIEDRAHITA	COLFONDOS	Auto corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la parte ejecutada por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad al art. 443 del C.G.P. Igualmente, se informa sobre existencia de Deposito Judicial Se pone en conocimiento la misma a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el particular. E1	28/07/2022		
05001310501820210047200	Ejecutivo Conexo	MARIO DE LA CRUZ GUTIERREZ LOPEZ	COLPENSIONES	Auto corre traslado allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito, se le corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral. E1	28/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIO (A)